



*Dip. Federico Döring Casar*

32  
OK

**Dip. José de Jesús Martín del Campo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México,**  
**Presente.**

**Honorable Congreso.**

El que suscribe, **Federico Döring Casar**, diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A LA OFICIALÍA MAYOR, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR DE FORMA INMEDIATA, DIVERSAS ACCIONES RELATIVAS AL DENOMINADO "PARQUE REFORMA SOCIAL, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 13 de septiembre de 1946 el gobierno compró a Carlos Cuevas Lascurain una porción de su hacienda bajo la escritura número 1613 destinándola a Laboratorios Nacionales de Fomento Industria.

En 1966 bajo decreto presidencial el Presidente Gustavo Díaz Ordaz desincorpora parte del terreno mencionado para beneficiar a sus ocupantes: los colonos de la colonia Reforma Social, quienes quedan listados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de julio de 1966.<sup>1</sup>

Este parque se funda mediante decreto presidencial del 1 de julio de 1977. Como disposición oficial se destinó un terreno de 29 mil 120 m<sup>2</sup> bajo la siguiente denominación:

---

<sup>1</sup> Para consulta en: <https://salvandoelparquerf.wordpress.com/bienvenido/> revisado el 20-11-2018.



*Dip. Federico Döring Casar*

"conjunto de servicios públicos, deportivos, áreas arboladas y zonas verdes, al servicio de la ciudadanía y de los vecinos de la colonia Reforma Social en particular".<sup>2</sup>

En 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente:

"Decreto por el que se deja sin efectos el decreto de fecha 1 de julio de 1977 publicado el día 4 del mismo mes y año, por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la de Federación, se destinó al servicio del entonces Departamento del Distrito Federal el inmueble con superficie de 29, 120.00 metros cuadrados, ubicado entre las avenidas de Tecamachalco y Sierra Mojada, en Tecamachalco, Distrito Federal."

El decreto de 1977 fue recurrido por la vía jurisdiccional por los dueños a quienes les fue comprado el predio, asunto que resolvió la titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del entonces Distrito Federal en donde en 2007 dicta la sentencia por la que se devuelve el predio al particular.

En 2009, y en cumplimiento a la sentencia citada en el párrafo anterior, por conducto de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal se devuelve el predio a la sucesión legal del antiguo propietario, concluyendo así su privatización.

Cabe recalcar que derivado del estudio del caso por parte de la autoridad jurisdiccional, esta resuelve otorgar otros 5,059 m<sup>2</sup> por lo que actualmente la superficie total del multicitado predio es de 34,179 m<sup>2</sup>.

Ahora bien, posterior a la resolución de la autoridad jurisdiccional, diversas asociaciones vecinales han entablado una férrea defensa en pro de que dicho predio continúe como área verde de la zona, se ha argumentado el valor ambiental y ecológico del parque, además se han realizado planteamientos del valor histórico que representa, es decir, desde una perspectiva cultural; jurídicamente se le ha querido dar una connotación de utilidad pública para la sociedad miguel hidalguense.

---

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación de fecha 04-07-1977



*Dip. Federico Döring Casar*

Todo lo anterior cobra relevancia ya que desde hace varios años existe un severo conflicto entre vecinos, el particular dueño del predio y las autoridades capitalinas.

Existen antecedentes de conflictos como el suscitado el 24 de septiembre de 2013<sup>3</sup> en donde hubo un enfrentamiento entre vecinos y un centenar de personas que buscaban poner una valla en el perímetro del predio, incidente que dejó 17 heridos y diversos procedimientos de orden penal aperturados.

Durante diversas administraciones, las autoridades de la demarcación han realizado diversas declaraciones en torno a una posible expropiación del citado predio<sup>4</sup>, sin embargo estas han tenido más un tinte promocional, que se ha quedado solo en palabras y "buenas intenciones", porque ante los hechos sólo ha polarizado más a las partes involucradas generando un mayor conflicto.

Es indudable que, ni las autoridades capitalinas como la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor, así como las administraciones de la demarcación Miguel Hidalgo, han puesto un serio interés en coadyuvar a resolver este conflicto. Es indudable el valor ambiental, histórico, cultural y vecinal del Parque Reforma Social, así como es evidente que las autoridades de la Ciudad de México han dejado luchar solos a los vecinos en esta añeja defensa.

No se puede dejar de lado que para diciembre de 2013<sup>5</sup>, tanto la autoridad delegacional de Miguel Hidalgo, como diversos Diputados, en aquel entonces del PRD, ahora de Morena, declararon que tenían 100 millones de pesos para adquirir el predio del Parque Reforma Social, acción que evidentemente no se concretó, y de la cual, resulta sumamente necesario conocer el destino de dichos fondos, ya que 70 millones de los 100, venían etiquetados desde el presupuesto federal y local respectivamente. En teoría deberían encontrarse en el "Fideicomiso Miguel Hidalgo" cuenta 50000689257.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías

---

<sup>3</sup> Para consulta en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/09/24/920195> retomado el 20 de noviembre de 2018.

<sup>4</sup> Para consulta en: <https://lasillarota.com/parque-reforma-social-victor-hugo-romo-claudia-sheinbaum/224163> revisado el 20 de noviembre de 2018.

<sup>5</sup> Para consulta en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/50mdp-mas-para-parque-reforma-social-974105.html> revisado el 20 de noviembre de 2018.



## *Dip. Federico Döring Casar*

ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable;

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Oficialía Mayor corresponde, la administración de los recursos de la administración pública de la Ciudad de México y proponer programas, proyectos o acciones que impulsen la mejora continua y que aseguren o contribuyan al adecuado funcionamiento del sistema de gestión pública de la Ciudad de México;

**TERCERO.** Que de conformidad con las fracciones I, XV y XXIV del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor tiene atribuciones para participar en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad de México, así como en la elaboración, control y evaluación de los programas que busquen impulsar su desarrollo integral y la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, además para establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad de México, así como promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio;

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a la regularización de la tenencia de la tierra.

**QUINTO.** Que de conformidad con las fracciones XVII y XXV del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde, tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, o en su caso, los que establezca la Ley de Expropiación de la Ciudad de México; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo, así como emitir, en coordinación con la Oficialía Mayor, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias acuerden las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;



*Dip. Federico Döring Casar*

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 52 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, unas de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente son, Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 53 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad, solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**OCTAVO.** Que, ante la notable cantidad de hechos negativos que se han suscitado en torno al Parque Reforma Social, resulta evidente que, tanto las autoridades del gobierno central, como las de la demarcación Miguel Hidalgo, deben asumir una postura de mayor responsabilidad y menor pasividad, dejando de evadir su responsabilidad representativa hacia la comunidad miguel hidalguense, comenzando a dar resultados tangibles y no sólo discursos que se quedan solo en buenas intenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Este Congreso de la Ciudad de México ratifica y respalda la petición vecinal para que el predio denominado "Parque Reforma Social" continúe con su estado urbano de área verde y patrimonio ecológico, por lo que se solicita lo siguiente:

- 1. Se exhorta a la Alcaldía de Miguel Hidalgo a que reactive el Fideicomiso denominado "Miguel Hidalgo" para la adquisición del predio donde se ubica el Parque Reforma Social, así como a que, aperture la sub cuenta, y remita a este Congreso un informe de los**



EL LEGISLATIVO

*Dip. Federico Döring Casar*

- recursos que le han aportado las anteriores administraciones y el Gobierno Federal y Local, respectivamente, para dicha adquisición.
2. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas a que radique al Fideicomiso denominado Miguel Hidalgo, los recursos etiquetados durante esta administración (2012-2018) para la adquisición del predio donde se ubica el Parque Reforma Social.
  3. Se exhorta a la Alcaldía de Miguel Hidalgo a que, en coordinación con la Consejería Jurídica, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, realicen de forma inmediata las acciones que sean necesarias, a fin de adquirir el predio donde se ubica el Parque Reforma Social, y garantizar continúe con su estado de área verde y patrimonio ecológico.

Recinto Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciocho



Dip. Federico Döring Casar

